



Resolución Administrativa

Miraflores, 27 de febrero de 2020.

VISTOS:

Los Expedientes Nros. 19-006815-001, 19-006815-002, 19-020103-001, 19-012463-001, que contiene; el Informe N° 184-2020-OL-HEJCU, emitida por la Oficina de Logística; el Informe N° 019-2020-OE-HEJCU, emitida por la Oficina de Economía, el Memorando N° 102-2020-OEA-HEJCU, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración y el Informe N° 032-2020-OAJ-HEJCU, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.0.1, que establece el "Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", el cual tiene por objeto regular los procedimientos internos y requisitos para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, a cargo de la Unidad Ejecutora 001- Administración Central y las demás unidades ejecutoras del Pliego 011 - Ministerio de Salud;

Que, el numeral 6.1 de la citada directiva, refiere que el procedimiento para el reconocimiento del adeudo proveniente de una obligación contractual derivada de un ejercicio anterior, se inicia a instancia de parte por el contratista ante la Oficina de Logística, y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en las demás Unidades Ejecutoras;

Que, el numeral 6.2 de la directiva en mención establece que para tramitar las solicitudes de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, se formará un expediente administrativo que contendrá entre otros: informe técnico de la Oficina de Logística, con el respaldo de las oficinas correspondientes vinculadas al adeudo (cuando corresponda pronunciarse), así como informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica o dependencia similar;

Que, en el expediente administrativo se aprecia en atención del requerimiento presentado por la empresa INDUSTRIA MANUFACTURERA H & C SAC, a través de su carta notarial N° 4389-2019, de fecha 23 de diciembre de 2019, solicita el pago al haber cumplido con la obligación contractual según contrato N° 102-HEJCU-2018 "contratación de ropa de faena del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa", cuyo requerimiento de pago es como consecuencia de que no realizo el cobro por vencimiento del cheque, la misma, que devolvió a la entidad dentro del primer trimestre del año 2019;



Que, mediante el Informe N° 150-2020-OL-HEJCU, de fecha 18 de febrero de 2020 y el Informe N° 184-2020-OL-HEJCU, de fecha 27 de febrero del 2020, emitidos por el Jefe de la Oficina de Logística, sugiere que corresponde el pago a la empresa INDUSTRIA MANUFACTURERA H & C SAC, como consecuencia del contrato N° 102-HEJCU-2018: "Contratación de ropa de faena del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa", por el monto de "trescientos noventa y nueve mil con 00/100 soles (S/. 399, 000.00)", la misma, que se encuentra inmerso en penalidad por mora de retrasos en la ejecución del servicio, el cual alcanzo el tope de penalidad máxima del 10% del monto del contrato de "treinta y nueve mil novecientos con 00/100 soles (S/. 39,900.00), así mismo, se realizó la retención del 3% del IGV, por el importe de "once mil novecientos setenta con 00/100 soles (S/. 11,970.00);

Que, con fecha 27 de febrero del 2020, mediante el Informe N° 019-2020-OE-HEJCU, el Jefe de la Oficina de Economía, precisa que mediante los documentos que obran en el expediente se encuentra acreditado; **i)** Contrato; **ii)** Guía de remisión; **iii)** Factura **iv)** Comprobante de pago (no cobrado); **v)** Cheque expedido a nombre de la empresa INDUSTRIA MANUFACTURERA H & C SAC, la misma, que no fue cobrada por vencimiento;

Que, con fecha 27 de febrero del 2020, mediante el Memorando N° 102-2020-OEA-HEJCU, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración traslada los informes N° 184-2020-OL-HEJCU y N° 019-2020-OE-HEJCU emitidos por las Oficina de Logística y la Oficina de Economía respectivamente, en atención de lo solicitado por su jefatura para emitir opinión legal y se prosiga con las acciones administrativas;

Que, a través del Informe N° 032-2020-OAJ-HEJCU, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal donde concluye que el presente caso resulta procedente la solicitud de reconocimiento y pago de deuda efectuada por la recurrente, conforme a lo establecido en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V-01; debiendo deducirse al pago que se efectuó de las penalidades que correspondan conforme a Ley;

Que, el expediente de requerimiento de pago formulado por la empresa INDUSTRIA MANUFACTURERA H & C SAC., cumple con la normatividad vigente, por lo tanto, resulta procedente el reconocimiento de pago, en consecuencia, se debe proceder con el abono respectivo conforme lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM y la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 01-2020-DG-HEJCU y la Directiva N° 011-2019-EF-50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el reconocimiento de pago por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución a favor de la empresa **INDUSTRIA MANUFACTURERA H & C SAC**, equivalente del cheque vencido N° 06307070 de "trescientos cuarenta y siete mil ciento treinta con 00/100 soles (S/. 347,130.00)", la misma que no pudo ser cobrada por la recurrente.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR los expedientes a la Oficina de Logística para que en coordinación con la Oficina Economía procedan realizar las acciones administrativas que correspondan para la ejecución del pago a la mencionada empresa, de acuerdo a los fundamentos señalados y a lo establecido en el numeral anterior.

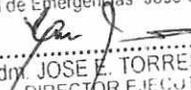


ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Oficina Ejecutiva de Administración proceda, con las acciones administrativas de ser el caso a establecer las responsabilidades administrativas a que hubiera lugar en los hechos que conllevaron al reconocimiento de deuda.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR una copia de la presente resolución y los antecedentes administrativos a la Oficina de Personal para que, a su vez, lo derive a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios a fin que tome conocimiento de los hechos y proceda conforme a sus atribuciones a efectos del deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar en el presente caso, derivadas de la omisión del cumplimiento de requisitos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Lic. Adm. JOSE E. TORRES ARTEAGA
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN



JETA/LCD/JLMC/jrgv.

Distribución:

- D. General
- Of. Ejec. de Administración
- Of. Eje. Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Asesoría Jurídica
- de Logística
- Of. Economía
- Of. Comunicaciones
- Archivo.